



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Callao, 05 de marzo de 2024

Señor

Presente.-

Con fecha cinco de marzo de dos mil veinticuatro, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 092-2024-R.- CALLAO, 05 MARZO DE 2024.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Escrito (Expediente N° E2038160) de fecha 19 de enero del 2024, mediante el cual la egresada **SUSAN YULEYSI LUJÁN NARREA**, de la Facultad de Ingeniería Ambiental y Recursos Naturales, solicita la rectificación de su apellido paterno en su Título Profesional expedido por esta Casa Superior de Estudios.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18 de la Constitución Política del Perú, establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los Arts.119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, mediante la solicitud del visto, la egresada **SUSAN YULEYSI LUJÁN NARREA**, de la Facultad de Ingeniería Ambiental y Recursos Naturales de esta Casa Superior de Estudios solicita la rectificación de su apellido paterno en su Título Profesional expedido por esta Casa Superior de Estudios;

Que, mediante Informe N° 041-OSG-UCR-SVSS-2024 de fecha 14 de febrero del 2024 la Jefa de la Unidad de Certificaciones y Resoluciones de la Oficina de Secretaría General de la Universidad Nacional del Callao informa que *“la Unidad de Certificaciones y Resoluciones ha revisado en los archivos el expediente de la egresada **SUSAN YULEYSI LUJÁN NARREA**, quien obtuvo el Título Profesional de Ingeniero de Ambiental y de Recursos Naturales con Resolución N° 159-2023-CU-TP consignado en el Libro: CXXXIX; Folio: 104 aprobado en Consejo Universitario de fecha 08 de marzo de 2023”*; además informa que *“conforme lo acredita la solicitante, con la fotocopia de su Documento de Identidad Nacional, obtenido 06 de diciembre de 2023, fecha posterior a la emisión de su diploma, en la cual no consignaba tilde en su documento de identidad, que presentó a esta Unidad de Certificaciones y Resoluciones para obtener el diploma de Título Profesional de Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales”*; en tal razón informa que *“Está institución no regula el trámite de actualización de datos en los grados académicos y títulos emitidos, por lo que, al haber realizado la rectificación de su Documento Nacional de Identidad, con fecha posterior a la emisión de su grado Diploma de Título Profesional, lo que procede es la rectificación del diploma de la solicitante, en mérito al Documento Nacional de Identidad, rectificado, para lo cual se realizará la anotación marginal del diploma, debiendo decir: **SUSAN YULEYSI LUJÁN NARREA**”*;

Que, la Jefa de la Unidad de Registros Académicos, con Oficio N° 0072-2024-URA/UNAC del 26 de enero del 2024, remite el Informe N° 011-2024-SEC/URA del 25 de enero del 2024, por el cual se informa que *“La Señorita **LUJÁN NARREA SUSAN YULEYSI** con código N° 1319520421; Ingresó a ésta Casa Superior de Estudios en el Proceso de Admisión 2013-I, reconoce como ingresante a la Facultad de Ingeniería*





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Ambiental y Recursos Naturales, en la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental y Recursos Naturales, mediante Resolución de Ingreso No 92-2013-CU, con fecha 29 de agosto de 2013. Habiendo verificado en la Base de datos en los sistemas del SGA y URA y en la resolución de Ingreso antes indicada: DICE: PRIMER APELLIDO: LUJAN (Res. de Ingreso, Base Datos-URA y SGA). SEGUNDO APELLIDO: NARREA NOMBRES: SUSAN YULEYSI. DEBE DECIR PRIMER APELLIDO: LUJÁN (copias: Part. Nac. N° 000794 y DNI N° 70304102) SEGUNDO APELLIDO: NARREA. NOMBRES: SUSAN YULEYSI”;

Que, obra en autos copia del D.N.I. y del Acta de nacimiento de la recurrente donde figura como SUSAN YULEYSI LUJÁN NARREA;

Que, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, según Informe Legal N° 2010-2024-OAJ, de fecha 19 de febrero del 2024, en relación a la solicitud de rectificación de apellido de la egresada SUSAN YULEYSI LUJÁN NARREA de la Facultad de Ingeniería Ambiental y Recursos Naturales en mérito del informe de la Unidad de Registros Académicos y demás documentación sustentatoria; evaluados los actuados informa que “*la recurrente solicita la rectificación del Título Profesional de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, con rectificación de datos apellido paterno, toda vez que no se ha incluido la tilde en su primer apellido (Luján) acorde a su documento nacional de identidad, que dicho título profesional fue aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario Virtual N° 159-2023-CU-TP de fecha 08.03.2023. Conforme acredita la solicitante, con la fotocopia de su documento de identidad, el mismo que tiene fecha de emisión 06.12.2023, este contiene fecha posterior a la emisión de su diploma, en la cual no consignaba tilde en su documento de identidad, que presentó a la Unidad de Certificaciones y Resoluciones, para obtener el diploma de Título Profesional de Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales*”; así también informa que “*Conforme lo indicado, por la Unidad de Certificaciones y Resoluciones mediante Informe N° 041-OSG-UCR-SVSS-2024, ha manifestado que dicha institución no regula el trámite de actualización de datos en los grados académicos y títulos emitidos, por lo que, al haber realizado la rectificación de su Documento Nacional de Identidad, con fecha posterior a la emisión de su grado Diploma de Título Profesional, lo que procede es la rectificación del diploma de la solicitante, en mérito al Documento Nacional de Identidad, rectificado, para lo cual se realizará la anotación marginal del diploma, debiendo decir: Susan Yuleysi Luján Narrea*”; en ese sentido informa que “*De la revisión del TUPA de la Universidad Nacional del Callao, se observa que dicho texto no regula procedimiento de rectificación de datos de grados académicos y títulos profesionales, por omisión y/o rectificación del nombre en sede administrativa, notarial o por mandato judicial; Sin embargo a ello, las autoridades administrativas no pueden dejar de resolver las cuestiones que se les proponga, por deficiencia de sus fuentes; en tales casos, acudirán a los principios del procedimiento administrativo previstos en la Ley N° 27444 y su reglamento, y/o en su defecto, a otras fuentes supletorias del derecho administrativo. Por su parte, el artículo 25 de nuestro Código Civil, señala que la prueba referente al nombre resulta de su respectiva inscripción en los registros de estado civil; conforme puede verificarse del DNI de la recurrente su apellido paterno lleva tilde en la letra a, razón por la cual, deberá procederse a la rectificación del diploma de título profesional solicitado por la recurrente*”; en razón de lo cual es de opinión que “*resulta VIABLE lo peticionado por SUSAN YULEYSI LUJÁN NARREA, sobre RECTIFICACIÓN DE DIPLOMA DE TÍTULO PROFESIONAL DE INGENIERO AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES, incluyéndose la tilde en su primer apellido “Luján” acorde a su documento nacional de identidad actualizado, para lo cual se realizará la anotación marginal del diploma, conforme lo opinado por la Unidad de Certificaciones y Resoluciones mediante Informe N° 041-OSG-UCR-SVSS-2024 de fecha 14.02.2024. Asimismo, la Unidad de Certificaciones y Resoluciones y demás dependencias académico-administrativas, deberán registrar en sus padrones y base de datos la rectificación aprobada*”; además opina que cabe “*REMITIR los actuados a la OFICINA DE SECRETARIA GENERAL, para continuar con el trámite correspondiente, a fin de emitir la Resolución Rectoral pertinente, conforme a la Resolución de Consejo Universitario N° 190-2022-CU*”;

Que, mediante Resolución N° 190-2022-CU del 14 de setiembre de 2022, el Consejo Universitario autorizó al Despacho Rectoral a emitir Resoluciones Rectorales con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior, sobre rectificación de diplomas de grados académicos y títulos profesionales que soliciten;

Que, el Art. 25 de nuestro Código Civil señala que la prueba referente al nombre resulta de su respectiva inscripción en los registros de estado civil;



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad al Informe N° 041-OSG-UCR-SVSS-2024 de fecha 14 de febrero del 2024; al Oficio N° 0072-2024-URA/UNAC del 26 de enero del 2024; el Informe N° 011-2024-SEC/URA del 25 de enero del 2024; Informe Legal N° 2010-2024-OAJ, de fecha 19 de febrero del 2024; a lo dispuesto en el Art. 25° del Código Civil; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; a la documentación sustentatoria en autos, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren la Resolución N° 190-2022-CU, los Arts. 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

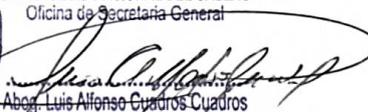
- 1° RECTIFICAR**, mediante la anotación marginal correspondiente, el Título Profesional de Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales aprobado mediante Resolución N° 159-2023-CU-TP de fecha 08 de marzo de 2023 en el extremo correspondiente a que el apellido paterno de la egresada de la Facultad Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales figure con tilde, debiendo registrarse como **SUSAN YULEYSI LUJÁN NARREA**, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° DISPONER**, que la Unidad de Registros Académicos, la Facultad Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, la Unidad de Certificaciones y Resoluciones de la Oficina de Secretaría General y demás dependencias académico-administrativas, registren en la Base de Datos, documentación y sus padrones correspondientes la rectificación señalada en el numeral anterior.
- 3° TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectorados, Facultad Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, Oficina de Asesoría Jurídica, Unidad de Registros Académicos, Unidad de Certificaciones y Resoluciones e interesada para conocimiento y fines consiguientes; disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

CC. Rectorado, Vicerrectores, FIARN, OAJ, URA, UCR e interesada.